



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA**

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Matrimonio
Contrayentes	Luis Antonio Marulanda Carmona – Marina Gómez Álvarez
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00144 00
Interlocutorio	151
Asunto	Admite solicitud de Matrimonio – Fija fecha

Se tiene que en la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **Luis Antonio Marulanda Carmona**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.301.506 y **Marina Gómez Álvarez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.042.725, actuando en causa propia, anexaron fotocopias de sus cédulas de ciudadanía, de sus registros civiles de nacimiento, además de la fotocopia de la escritura pública N°842 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Sonsón, por medio de la cual se hizo disolución y liquidación de una sociedad conyugal sin bienes, del señor Luis Antonio Marulanda Carmona; por lo cual, se constató que se trata de personas solteras, sin impedimento para contraer matrimonio y que residen en este municipio de Argelia y que no tienen hijos menores de edad. De igual manera, relacionaron dos (2) testigos y anexaron fotocopias de sus cédulas de ciudadanía.

En este sentido, la solicitud de matrimonio resulta procedente, en tanto reúne los requisitos legales, además este Juzgado es el competente para llevar a cabo el matrimonio que pretenden contraer los solicitantes, al tenor de lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, y los artículos 113 y 134 (modificado por el artículo 626 del C.G.P.) del Código Civil Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Antioquia**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de matrimonio, presentada por los señores señores **Luis Antonio Marulanda Carmona**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.301.506 y **Marina Gómez Álvarez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.042.725, quienes actúan en causa propia.

SEGUNDO: CITAR a los contrayentes señores **Luis Antonio Marulanda Carmona**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.301.506 y **Marina Gómez Álvarez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.042.725, para que comparezcan de manera presencial al Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, Antioquia, **el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10:00) de la mañana**, a fin de celebrar audiencia de matrimonio civil.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 040, fijado el día 16 de agosto de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria